

Bogotá D.C., 22 de enero de 2025

CEFE-052-25



Señores
HUPERNIKAO INGENIERÍA S.A.S
Atn. KEYVEEN GUILLERMO CASTRO AMARANTO
Representante Legal
Transversal 71 Bis No. 76-37 Apto 203
Telefax: (601) 309 9368
Correo electrónico: interventoriaidartes@gmail.com
Ciudad

Referencia: Contrato de Obra No. 3292-2024, Objeto: *“Realizar a precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste a monto agotable el Diagnóstico y la Intervención de los equipamientos culturales e inmuebles a cargo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES mediante acciones de mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de la infraestructura física en lo referente a las cubiertas y sistemas de manejo aguas lluvias”.*

Asunto: No asistencia mesas de trabajo Revisión Diagnósticos y Área SST citadas.

Cordial saludo,

En atención al recibo el día de ayer vía correo electrónico de dos invitaciones por parte de la Interventoría, para la realización de dos mesas de trabajo virtual, la primera programada para el próximo jueves 23 de enero de 2025 y *“cuyo objetivo será revisar los diagnósticos de los equipamientos previamente visitados”*, y la segunda programada para el próximo 24 de enero de 2025 y *“cuyo objetivo será revisar los diagnósticos desde el aspecto SST de los equipamientos previamente visitados”*; me permito manifestarle que no asistiremos a los mismos por las siguientes razones:

1. Consideramos que no es oportuno el momento dentro de la ejecución del contrato para que se lleven a cabo este tipo de reuniones, estos escenarios fueron propuestos inicialmente por nosotros como Contratistas el pasado 31 de diciembre de 2024 en el Comité de Obra virtual que se desarrolló ese día, propuesta que consideraba la realización de los diagnósticos de manera conjunta entre la Entidad, la Interventoría y el Contratista y así acortar los plazos de elaboración, revisión y aprobación de los mismos; sin embargo y a pesar de que el Supervisor del Contrato, Arq. Alexander Londoño estuvo de acuerdo con nuestra propuesta, estas mesas ese momento del contrato NO fueron programadas NI fuimos citados por la Interventoría para su respectiva realización.

Vemos con preocupación y extrañeza que veintiún (21) días después de haber presentado nuestra solicitud, la Interventoría ahora sí programe estos espacios, cuando los diagnósticos para las tres (3) instalaciones visitadas ya fueron entregados por nosotros y a la fecha no hemos tenido respuesta formal a dicha entrega por parte de la Entidad y/o la Interventoría.

2. Con respecto a la invitación para *“revisar los diagnósticos de los equipamientos previamente visitados”*, me permito manifestarle:

DIRECCIÓN: Calle 64 No. 9A – 14 Oficina 403 – Edificio Lebreles, Bogotá D.C., Colombia

CONTACTO: Fijo: (601) 905 4974 – Fax: (601) 905 4974

INTERNET: www.fundacionespeletia.com

E-MAIL: direccion@fundacionespeletia.com

El pasado 13 de enero de 2025 remitimos vía correo electrónico y como previo al comité programado para el día siguiente, el diagnóstico correspondiente a la Cinemateca Distrital, elaborado de acuerdo a lo solicitado por la Entidad en el comité realizado el 7 de enero de 2025, en el cual se definió por parte del Arquitecto David Guevara que la solución a implementar en esta instalación era el cambio de la totalidad de la teja existente en el cubierta.

En el Comité de obra celebrado el 14 de enero de 2025, presentamos el diagnóstico formulado para el Escenario Cinemateca Distrital, se aclara nuevamente, que este se elaboró de acuerdo a las recomendaciones hechas por la Entidad en el comité realizado el 7 de enero de 2025.

Dentro de la presentación del diagnóstico y a pesar de no estar establecido en el Anexo Técnico del Contrato, se incluyeron los cuatro siguientes capítulos, que a nuestro juicio permiten tener una visión completa de la intervención propuesta a realizar:

- a) Diagnóstico: Establece el estado actual de las cubiertas e incluye las respectivas afectaciones.
- b) Propuestas Técnicas: Se presentan las soluciones técnicas que a criterio de los profesionales del Contratista, se deben implementar para dar una solución definitiva a las afectaciones existentes y que permitan dar una garantía concordante con la exigida por la Entidad en su amparo de Estabilidad exigido en las garantías contractuales. Este capítulo incluye la presentación del presupuesto inicial de intervención para este frente.
- c) Seguridad y Salud en el trabajo: Se presenta el estado de la edificación en cuento a la existencia o no de elementos de seguridad industrial y salud en el trabajo y sistema de protección contra caídas que permitan realizar sin riesgo las intervenciones propuestas.
- d) Social: Se presenta el estado de avance de las actividades de Trabajo Social realizadas y a realizar en esta instalación.

Al momento de presentar nuestra propuesta técnica elaborada de acuerdo a lo recomendado por la Entidad, y contrario a las indicaciones realizadas por la misma a través del representante del Supervisor en el comité del 7 de Enero, recibimos solicitud por parte de los profesionales de Apoyo a la Supervisión Myriam Lancheros, Nicolás Velandia y Miguel Orozco, al igual que de la Interventoría, de la presentación inmediata en este comité de otras propuestas técnicas que contemplaran otro tipo de alternativas para dar solución a las afectaciones presentes en estas cubiertas, al igual la presentación inmediata de APU de estas alternativas; situación que no corresponde con lo acordado y que no es una obligación contractual de nosotros como Contratistas; lo que genero una inmediata respuesta por parte nuestra rechazando esta solicitud.

Esta exigencia NO CONTRACTUAL y a nuestro juicio caprichosa y sin ningún sustento legal y técnico, generaría prácticamente la elaboración de un nuevo diagnóstico para esta instalación; condición que usan como argumento la Interventoría y la Supervisión para no aprobar este diagnóstico, argumentando un supuesto incumplimiento de parte nuestra, situación ajena a la realidad de la

ejecución contractual y reiteramos que se tratan de causas NO atribuibles al Contratista de Obra.

Expuesto lo anterior queremos manifestarle:

- a) No es nuestra obligación contractual presentar varias alternativas técnicas a la solución de las afectaciones que se presentan en las cubiertas a intervenir, la única obligación es la de entregar el respectivo Diagnóstico, lo cual ya se hizo.
- b) No es nuestra obligación contractual presentar varios presupuestos ni los respectivos APUs que los respalden, para cada una de las sedes a Intervenir en la etapa de Diagnóstico.
- c) Es la ENTIDAD como CONTRATANTE, quien a través de la Interventoría debe establecer que solución técnica se debe implementar en cada una de sus sedes; se nos quiere **IMPONER** la obligación de **ESTABLECER, DISEÑAR y DEFINIR** que actividades de obra le convienen a la Entidad ejecutar o no; exigencia que en primer lugar **NO ES CONTRACTUAL** y en segundo lugar **NO ES DEL ALCANCE DE NUESTRO CONTRATO**, que es un contrato de **OBRA**.
- d) Mantenemos la propuesta técnica presentada en nuestro diagnóstico de solución a las afectaciones que se presentan en la cubierta de la Cinemateca Distrital, consideramos que está más que demostrado que la solución allí establecida es la única que garantiza el tiempo de estabilidad solicitado por la Entidad.
- e) Solicitamos a la Entidad se nos informe de manera formal, la aprobación o no de la propuesta técnica presentada en nuestro diagnóstico y se nos indique cual es la solución técnica a implementar, si no está de acuerdo con la presentada por nosotros.

Consideramos que se ha dado el suficiente debate y análisis a nuestros diagnósticos presentados, y debe ser la Entidad a través de la Interventoría quien de manera formal se debe pronunciar sobre la aprobación o no de estos diagnósticos y no seguir generando en estas “mesas de trabajo” debates que ya no aplican de acuerdo al estado y al momento actual de ejecución del contrato.

3. Con respecto a la invitación para “*revisar los diagnósticos desde el aspecto SST de los equipamientos previamente visitados*”, me permito manifestarle:

Dentro del componente de Seguridad y Salud en el trabajo presentado en nuestro diagnóstico, se estableció que en la Cinemateca Distrital NO existe un sistema de Protección contra Caídas que cuente con elementos de prevención y protección, lo cual no permite realizar trabajos de altura en las cubiertas configurándose un incumplimiento evidente de la normatividad vigente en la materia.

Es importante resaltar, entre otras deficiencias existentes, que los anclajes instalados en ambas cubiertas de esta edificación no se encuentran certificados, situación que fue confirmada por los funcionarios de Apoyo a la Supervisión en el comité de obra realizado el pasado 14 de enero de 2025; a pesar de haber solicitado esta información de manera formal el pasado 10 de enero de 2025 a través de nuestro oficio No. CEFE-014-25.

La inexistencia de un sistema de protección contra caídas es causal suficiente para que **NO SE PUEDA REALIZAR** intervención alguna en las cubiertas y terrazas de la

Cinemateca Distrital, en las cuales se diagnosticaron causas de infiltración de aguas lluvias y se hizo una propuesta de intervención.

Es bueno mencionar que dentro de las actividades contractuales ofertadas durante el proceso precontractual y aceptadas por la Entidad, no se encuentra la instalación de sistema alguno de Protección contra Caídas para trabajo en alturas; por lo que no es obligación contractual nuestra la instalación de este.

A pesar de NO SER una obligación contractual, ni corresponder con el alcance de nuestro contrato, y con el único fin de proponer una solución a este problema coyuntural, que NO es de nuestra responsabilidad, propusimos en el comité de obra realizado el pasado 14 de enero de 2025 la realización de unas visitas conjuntas entre los profesionales SISO de Interventoría y del Contratista, con el fin de establecer que Sistemas de Protección contra Caídas se podrían implementar en las tres instalaciones objeto de los Diagnósticos presentados (Cinemateca Distrital, Planetario Distrital y Teatro Jorge Eliecer Gaitán); **ya que ninguna de estas tres (3) instalaciones cuentan con Sistema de Protección contra Caídas alguno** que permita realizar los trabajos de cubierta contratados.

Estas visitas se realizaron el pasado 15 de enero y lastimosamente no fueron acompañadas por el profesional SISO de la Interventoría, ni por algún representante de la Entidad.

En el comité realizado el pasado viernes 17 de enero nuestro profesional SISO presentó el resultado de las visitas y una propuesta de las actividades que a criterio de nuestro profesional, debe implementar la Entidad para garantizar la ejecución segura de los trabajos propuestos en las cubiertas a intervenir, sin embargo nuevamente recibimos solicitud por parte de los profesionales de Apoyo a la Supervisión Myriam Lancheros y Miguel Orozco, al igual que de la Interventoría, de la presentación de otras propuestas técnicas que contemplaran otro tipo de alternativas para dar solución a esta condición existente, exigencia que no es una obligación contractual de nosotros como Contratistas.

Expuesto lo anterior queremos manifestarle:

- a) No es nuestra obligación contractual presentar alternativas técnicas a la implementación de un sistema de Protección contra Caídas que permita realizar actividades en altura en las tres (3) sedes objeto del diagnóstico.
- b) No es nuestra obligación contractual presentar presupuestos ni los respectivos APUs que los respalden, para la implementación de un sistema de Protección contra Caídas que permita realizar actividades en altura en las tres (3) sedes objeto del diagnóstico.
- c) Es la ENTIDAD como CONTRATANTE, quien a través de la Interventoría debe establecer que solución técnica debe implementar en cada una de sus sedes para que como Contratistas podamos realizar los trabajos en altura con la Seguridad que exige la normatividad vigente en la materia; nuevamente se nos quiere **IMPONER** la obligación de **ESTABLECER, DISEÑAR y DEFINIR** que actividades se deben ejecutar para la implementación de este sistema; reiteramos nuestra manifestación de que esta exigencia en primer lugar **NO ES CONTRACTUAL** y en segundo lugar **NO ES DEL ALCANCE DE NUESTRO CONTRATO**, que es un contrato de **OBRA**.

- d) Hasta que la Entidad no implemente los respectivos Sistemas de Protección contra Caídas en la totalidad de las instalaciones a intervenir, que permitan realizar los trabajos en altura contratados, NO es posible realizar trabajo alguno en las mismas. No podemos autorizar trabajos en instalaciones que no tiene las condiciones mínimas de Seguridad y poner en riesgo la integridad de nuestro personal profesional y operativo, debido al Alto Riesgo de Caídas identificado en las tres instalaciones diagnosticadas.
- e) Este hecho evidencia una total FALTA DE PLANEACION por parte de la Entidad, al no prever la condición de que si va a contratar unos trabajos para el mantenimiento de las cubiertas de las sedes a su cargo, estas deben contar con un Sistema de Protección contra Caídas, o en su defecto, incluir dentro de las actividades a ejecutar la construcción de estos.

Es concluyente el hecho de que el componente SG-SST de los diagnósticos presentados por nosotros, establece que en ninguna de las tres (3) edificaciones objeto de diagnóstico, se encuentra implementado un Sistema de Protección Contra Caídas que permita la realización de actividades de obra sobre cubierta; de igual manera, en nuestro oficio CEFE-048-25 manifestamos que es la Entidad quien debe implementar en cada edificación a intervenir, previo a la ejecución de cualquier actividad de obra, un Sistema de Protección contra Caídas y sin esta implementación que evidencia la Falta de Planeación por parte de la Entidad, NO se puede realizar actividad alguna de obra por lo que el pasado 20 de enero de 2025, solicitamos a la Entidad la suspensión inmediata de los términos del contrato hasta que no se supere este hecho.

Esta condición **NO ATRIBUIBLE** al Contratista, no se resuelve con una “*mesa de trabajo*”, es la **ENTIDAD** quien debe resolver esta situación implementando a su costo y riesgo los Sistemas de Protección Contra Caídas que establece la normatividad para estos casos, en cada una de las edificaciones a intervenir.

- 4. Lamentablemente tanto los Comités de Obra, como las reuniones mal llamadas “mesas de trabajo”, se han convertido en un escenario hostil para nosotros como Contratistas, en el cual los funcionarios de la Entidad, extralimitándose en sus funciones y de manera indebida, realizan solicitudes exorbitantes de cumplimiento a obligaciones NO CONTRACTUALES, con el único fin de tratar de endilgarnos un supuesto incumplimiento contractual; estrategia mal sana, que lo único que busca es ocultar la Falta de Planeación en la que ellos mismos incurrieron en la etapa precontractual que derivó en este contrato.

Esta estrategia, cuenta con el concurso de la Interventoría que Usted representa, ya que a través de sus funcionarios asistentes a los Comités de Obra y demás reuniones programadas, se vienen haciendo falsas afirmaciones de incumplimientos contractuales por parte nuestra.

No nos vamos a seguir prestando para que en estas reuniones la Entidad y la Interventoría en su mal sana estrategia, quieran dejar trazabilidad a través de actas y grabaciones de supuestos incumplimientos por parte nuestra, que dé ante mano le manifiesto nuevamente NO existen.

Atentamente,



JOSE AGUSTIN CORTES HERRERA
Representante Legal
FUNDACION ESPELETIA



**FUNDACION
ESPELETIA**
Desarrollo Tecnológico,
Agroforestal y Ambiental

DIRECCIÓN: Calle 64 No. 9A – 14 Oficina 403 – Edificio Lebreles, Bogotá D.C., Colombia

CONTACTO: Fijo: (601) 905 4974 – Fax: (601) 905 4974

INTERNET: www.fundacionespeletia.com

E-MAIL: direccion@fundacionespeletia.com